

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 006-2021-UNAM

Moquegua, 02 de febrero de 2021

**VISTOS:** El Informe N° 0103-2021/OPEP/UNAM del 02.02.2021, el Informe Legal N° 75-2021-OAJ-CO/UNAM del 02.02.2021, el Informe N° 85-2021-UP/OPEP/UNAM del 01.02.2021; y, el Proveído Presidencial N° 538 de fecha 02 de febrero de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante D.S. N° 011-2021-EF Autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de diversas Universidades Públicas en el Presupuesto del Sector Público, en el marco del numeral 1 de la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas, con cargo a su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 69 070 050,00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL CINCUENTA Y 00/100 SOLES), para financiar la contratación de servicios de internet para estudiantes y docentes de Universidades Públicas, conforme a los criterios que establezca mediante decreto supremo el Ministerio de Educación y a la determinación de los montos máximos por Universidad Pública que considere los referidos criterios, en el marco de los numerales 2 y 3 de la citada Disposición Complementaria Final; las mismas que se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Que, en concordancia al Artículo 46 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1; del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; se establece que se constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, de conformidad a la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en el artículo 25 Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 25.1 se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N°s. 02/GN, 03/GN y 08/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN.

Que, con Informe N° 0103-2021/OPEP/UNAM del 02.02.2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, en atención al Informe N° 85-2021-UP-OPEP/UNAM del Jefe de la Unidad de Presupuesto, viene solicitando, la aprobación mediante acto Resolutivo la incorporación de transferencia de partidas en el presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua; registrada mediante nota modificatoria presupuestaria en el mes de enero la cual corresponde a una Modificación presupuestaria en el Nivel Institucional. Con Informe Legal N° 75-2021-OAJ-CO/UNAM del 02.02.2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, otorga opinión favorable, a la incorporación de transferencia de partidas en el presupuesto institucional de la UNAM, por egresos Recursos Ordinarios por el monto de S/ 383,850.00 Soles, registrada mediante nota modificatoria presupuestaria, en el mes de enero del ejercicio fiscal 2021, conforme al desagregado de la transferencia de partidas, contenido en el Informe N°85-2021-UP-OPEP/UNAM.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, al Proveído Presidencial N° 538 de fecha 02 de febrero del 2021, que dispone la emisión de la presente Resolución Presidencial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** incorporación de transferencia de partidas en el presupuesto institucional de la UNAM, por egresos Recursos Ordinarios por el monto de S/ 383,850.00 Soles, registrada mediante nota modificatoria presupuestaria, en el mes de enero del ejercicio fiscal 2021, conforme al desagregado de la transferencia de partidas, contenido en el Informe N°85-2021-UP-OPEP/UNAM, de acuerdo al detalle siguiente:

EGRESOS:		EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: 545 Universidad Nacional de Moquegua	
PROGRAMA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan En Productos	
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento De Coronavirus	
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.3. Bienes y Servicios	S/ 383,850.00
<b>TOTAL, DE EGRESOS RECURSOS ORDINARIOS</b>		<b>S/ 383,850.00</b>

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 006-2021-UNAM

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, solicite a la Dirección General de Presupuesto público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Meta.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **REMITIR**, copia de la Resolución autoritativa, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPJ  
OPEP  
DIGA  
OTIN

IJCQ/Esp.  
Arch. (2)